



CHIHUAHUA

Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN LA-808019985-E5-2020-A, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ, MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. DE M.I. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. OMAR MEZA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que la Dirección de Seguridad Pública Municipal solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, dictaminar sobre la procedencia para iniciar el **proceso de licitación pública presencial de carácter internacional abierta** relativo a la adquisición de Tecnología consistente en: Tableta electrónica y escáner con recurso FORTASEG 2020; los cuales son necesarios para estar en aptitud de dar cumplimiento a las metas y objetivos FORTASEG 2020; cuya justificación radica en que la adquisición de esta tecnología es necesaria dado que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece como obligación de las Instituciones Policiales, entre otras, la de "... Registrar el Informe Policial Homologado de los datos de las actividades e investigaciones que realice...", que tiene por objeto eficiente las puestas a disposición, garantizar el debido proceso y fomentar el uso de información para acciones de inteligencia.

En este sentido y como parte del proceso de simplificación, modernización y fortalecimiento del IPH, en el pasado mes de mayo de 2019 el Centro Nacional de Información (CNI), convocó a la Dirección de Seguridad Pública Municipal (DSPM), para formar parte del grupo denominado G-15, con el fin de pilotear el proyecto del IPH Móvil. Chihuahua participó en las actividades de este grupo a lo largo de las 8 reuniones convocadas por el CNI.

Derivado de lo anterior y atendiendo las sugerencias del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de generar un esfuerzo de la Dirección de Seguridad Pública

Municipal, se pretende generar un pilotaje de implementación del registro del IPH móvil para las infracciones administrativas con el objetivo de perfeccionar su implementación, realizar un análisis retrospectivo para mejorar el proceso operativo en las instituciones y mitigar los riesgos derivados de la curva de aprendizaje. Seguido de esto buscar la implementación de IPH móvil para hechos probablemente delictivos, aplicando las mejores prácticas detectadas del proceso de infracciones administrativas.

- II. Que fecha **10 de Diciembre de 2020** se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria S.E. 30/2020**, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se dictaminó procedente llevar a cabo la adquisición de 112 tabletas electrónicas y 2 escáner, entre otros, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a través del **procedimiento de licitación pública presencial internacional abierta**; de conformidad con los artículos 26, fracción I, 26 Bis, fracción I, 28, fracción III, 32, 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 43 y 51, de su Reglamento.
- III. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha de **29 de Diciembre de 2020**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial Internacional Abierta** identificada con el No. **LA-808019985-E5-2020**, relativa a la adquisición de Tecnología consistente en: 112 Tabletas electrónicas y 2 escáner solicitado por la Dirección de Seguridad Pública, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. DE M.I.**, la partida **1 (uno)**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracción III y VII, y 68, fracción X, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y 75, fracción IV y V, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables de conformidad con los oficios de afectación No. **2020-FORTASEG-SE-007, 2020-FORTASEG-SE-M/009** específicamente en las cuentas

presupuestales **01-12413010012-999999-04-10022-171-000-02E0901-51512-2-0-FSEG-25; 01-12413010012-999999-04-10023-171-000-02E0901-51512-2-0-FSEG-25; 01-12413010012-999999-04-10024-171-000-02E0901-51512-2-0-FSEG-25; 01-12413010012-999999-04-10025-171-000-02E0901-51512-2-0-FSEG-25; 01-12413010012-999999-04-10029-171-000-02E0901-51512-2-0-FSEG-25; 01-12413010012-999999-04-10095-171-000-02E0901-51512-2-0-FSEG-25;**

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Que señala como domicilio legal el de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, situado en la Avenida Homero número 500, Colonia Revolución, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y;
6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** la entrega total de los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada Micro Industria, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en el documento de fecha de 2 de Marzo de 2009, ratificado ante la fe de la C.P. Nora Morales Terrazas, Jefa de Ventanilla Única de Gestión para la Microindustria, de la Secretaría de Desarrollo Industrial de Gobierno del Estado de Chihuahua, mediante la cual se constituye con fundamento en los artículos 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico número 25137*10 de fecha 28 de Abril del 2009. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
2. Que el **C. Omar Meza Martínez** cuenta con las facultades suficientes para obligarse al tener del presente contrato, según consta en la escritura pública número 6, 815, volumen 267, de fecha 6 de Febrero de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Rodríguez García, Notario Público, número 2, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, escritura mediante la cual se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de fecha 5 de Enero de 2005, en la cual, entre otros asuntos, se designó al suscrito como Gerente de la sociedad, con facultades inherentes a un **"Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio"**; mismas que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, bajo folio mercantil electrónico número 25137*10 de fecha 26 de Febrero de 2015. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **CED090402-GM6**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en la Calle Presa El Rejón número 2507, Colonia Lomas del Santuario I Etapa, Código Postal 31206, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Teléfono 614-438-47-02 y 614-438-47-03;
7. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio con número **2,807**;
8. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
9. Es voluntad de su administración celebrar el presente contrato, a fin de otorgar los **BIENES** al **MUNICIPIO**, mismos que son descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

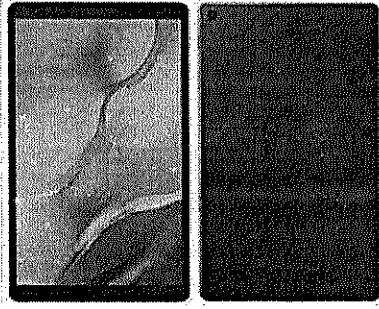
III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, "**EL PROVEEDOR**" y "**EL MUNICIPIO**", celebran un contrato relativo a la adquisición de Tecnología consistente en: 112 Tabletas electrónicas, solicitadas por la Dirección de Seguridad Pública; conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en el Anexo 9 (Propuesta Técnica), de la convocatoria que contiene las bases de la Licitación Pública Presencial Internacional Abierta No. **LA-808019985-E5-2020**, el cual presentó "**EL PROVEEDOR**" debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

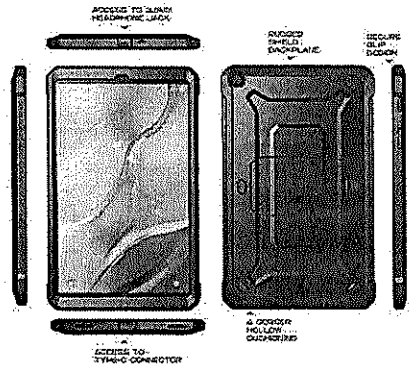
PARTIDA 1: Adquisición de Unidad de procesamiento portátil (TABLETA), incluido carrier de comunicación, protector de uso rudo y soporte para fijar en patrulla.

UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD O VOLUMEN	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES QUE OFERTA (INCLUIR MARCA)	COSTO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA (IVA INCLUIDO)
PIEZA	112	TABLETA SAMSUNG GALAXY TAB A7 SM-T500NZAAMXO, INCLUYE PROTECTOR DE USO RUDO, SOPORTE PARA FIJAR EN PATRULLA. Tableta - Procesador: Velocidad CPU: 2GHz, 1.8GHz Tipo CPU: Octa-Core - Pantalla: Tamaño: 10.4" (263.1mm) Resolución: 2,000 x 1200 (WUXGA+) Tecnología: TFT Número de colores: 16M - Cámara: Cámara principal – Resolución 8.0 MP Cámara principal – Con autofocus Cámara frontal – Resolución 5.0 MP Resolución de grabación de vídeo FHD (1920 x 1080) 30fps - Memoria: Memoria RAM: 3GB Memoria Interna: 32 GB Externa: MicroSD (hasta TB) - Redes/Bandas: 2G GSM GSM850, GSM900, DCS1800, PCS199 3G UMTS B1(2100), B2(1900), B4(AWS), B5(850), B8(900) 4G FDD LTE B1(2100), B2(1900), B3(1800), B4(AWS), B5(850), B7(2600), B8(900), B12(700), B17(700), B20(800), B28(700), B66(AWS-3) 4G TDD LTE B38(2600), B40(2300) - Conectividad: ANT+ No USB 2.0 Localización GPS, Gionass, Beidou Auriculares 3.5mm Stereo Wi-Fi 802.11 a/b/g/n/ac 2.4G+5GHz, VHT80 Wi-Fi Direct Bluetooth v5.0 (LE hasta 2 Mbps) Perfiles Bluetooth: A2DP, AVRCP, DI, HFP, HID, HOGP, HSP, MAP, OPP, PAN, PBAP PC Sync. Smart Switch (versión PC) - Sistema Operativo: Android - Información general: Formato Tablet Sensores Acelerómetro, Giroscopio, Sensor geomagnético, Sensor Hall, Sensor de luz. - Especificaciones físicas: Dimensiones: (AlxAnxProf) 157.4 mm x 247.60 mm x 7.0 mm Peso: 476g - Batería: Capacidad de batería mAh, Típica 7040 - Audio y Vídeo: Formatos de reproducción de Vídeo: MP4, M4V, 3GP, 3G2, WMV, ASF, AVI, FLV, MKV, WEBM Resolución de reproducción de Vídeo: Full HD (1920 x 1080) @60fps Formatos de reproducción de Audio: MP3, M4A, 3GA, AAC, OGG, OGA, WAV, WMA, ARM, AWB, FLAC, MID, MIDI, XMF, MXMF, IMY, RTTTL, RTX, OTA	\$8,435.38	\$944,762.65



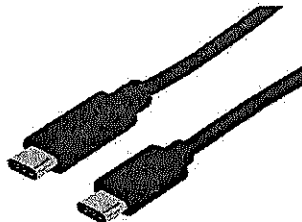
Protector de uso rudo

- Protector de pantalla incorporado y protección contra caídas.
- Bordes elevados para proteger la pantalla y la cámara.
- Fácil acceso a los puertos y funciones, que las tapas de los puertos eviten la entrada del polvo y los escombros.
- Diseño con protección y amortiguación de esquinas que proteja contra fuerzas extremas de choque e impacto.



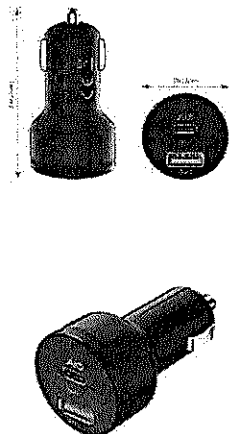
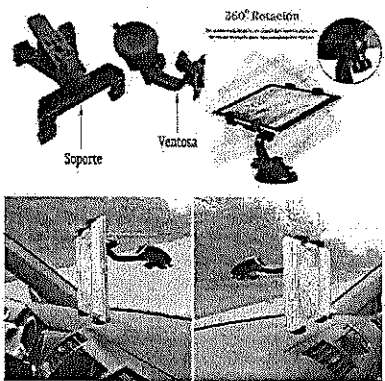
Cable USB C A USB C

- Longitud de cable: 1 m
- Versión: USB 3.1 (Gen 2)
- Conector 1: USB-C
- Conector 2: USB-C
- Tipo de género: Macho/Macho
- Factor de forma de conector 1 Derecho
- Factor de forma de conector 2 Derecho
- Tasa de transferencia (máx) 480 Mbit/s



Cargador de automóvil con salida USB doble

- Las salidas USB dobles admiten carga simultánea para teléfonos USB-C y otros dispositivos móviles en la carretera, reconoce de forma inteligente los requisitos de carga de sus dispositivos y optimiza la potencia de salida para una carga segura y eficiente, compatible con todos los dispositivos alimentados por USB, incluidos tabletas y los últimos dispositivos USB-C.

		• Protección incorporada que protegen sus dispositivos contra corrientes excesivas, sobrecalentamiento y sobrecarga. • Entrada DC 12-24V • Salida USB-C: DC 5V 3A • Potencia de salida total 36 W • Dimensiones 5.3 x 2.5 cm x 2.3cm • Peso 20 g / 0.7 onzas  Soporte para tableta • Soporte para tableta para carro, con una rotación de 360° para mayor comodidad que permite disfrutar su música, películas o archivo. (Para equipos de tamaños entre 7" a 12.9") • Instalación de Tablet PC: Seguro de usar el panel de instrumentos o el parabrisas compatible con tabletas de tamaño 7"-10.5". • Ajuste de múltiples ángulos: el soporte giratorio de la tableta de 360° que permite que el dispositivo gire en cualquier posición; brazo resistente que se puede ajustar a 190° y no bloquear la vista al conducir. • Características del material: Material de plástico POM de acero duradero Ventosa de TPU resistente a altas temperaturas Capa de gel para garantizar una fuerte adsorción en el parabrisas del tablero del automóvil. 		
--	--	--	--	--

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN: "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la siguiente cantidad, misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	MONTO TOTAL I.V.A. INCLUIDO
---------	-----------------------------

UNO	\$944,762.65 M.N.
-----	-------------------

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Plazos, lugares y condiciones de entrega:

- ✓ El **PROVEEDOR**, deberá de entregar los **BIENES** en una sola exhibición, dentro de los 45 días hábiles posteriores a la emisión de la orden de compra correspondiente emitida por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, la cual enviará vía correo electrónico y se tendrá por recibida por parte del **PROVEEDOR** dentro de las 24 horas siguientes a su emisión. Los **BIENES** deberán entregarse en las instalaciones de la Comandancia Zona Norte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en Avenida Homero No. 500, Col. Revolución, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- ✓ La entrega, carga, descarga y transporte, será por cuenta, cargo, riesgo del **PROVEEDOR** hasta su total entrega, aceptación y recepción por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

- 2. Recepción de conformidad:** La Dirección de Seguridad Pública Municipal, comprobará la entrega realizado acta de entrega – recepción de los **BIENES**. Una vez entregados los **BIENES**, el área requirente deberá llevar a cabo una revisión y conteo para verificar que los mismos cumplen con todas y cada una de las características requeridas y marcas ofertadas por el **PROVEEDOR**, en caso de cumplir, la factura será sellada de conformidad por el administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago ante el área administrativa de Oficialía Mayor.

En caso de no cumplir o de encontrarse los **BIENES** en mal estado, daño del empaque o ruptura, estos podrán ser devueltos y el **PROVEEDOR** deberá de reponerlos en un plazo máximo de 15 días naturales sin perjuicio de la aplicación de las penas que correspondan por atraso.

- 3. "EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta, en atención al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 4. "EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes; respondiendo por los daños y perjuicios que se pudiera causar al **MUNICIPIO** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los **BIENES** se violaran derechos de autor, de patentes y/o marcas u otros derechos reservados de propiedad intelectual a nivel nacional o internacional. En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **MUNICIPIO**, por cualquiera de las causas mencionadas, el **PROVEEDOR** se compromete a llevar acabo las acciones necesarias para garantizar la liberación del **MUNICIPIO** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

- 5. "EL MUNICIPIO"** señala como administrador y responsable del cumplimiento del contrato al **Ing. DMP. Comisario Gilberto Loya Chávez, Director de Seguridad Pública**

Municipal, el cual delega la facultad de supervisión al **C.P. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano, Subdirector Administrativo**, el cual será el encargado de supervisar la recepción de los **BIENES** (vigilar, revisar y recibir la entrega de los bienes) de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el Administrador avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la entrega de los **BIENES** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará la contraprestación a favor del **"PROVEEDOR"** en una sola exhibición; es decir, la cantidad de **\$944,762.65 M.N. (Novecientos Cuarenta Y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Dos Pesos 65/100 Moneda Nacional)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior contra entrega de los **BIENES**, previa presentación de aquél comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días naturales, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Victoria número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en Avenida Homero número 500, Colonia Revolución, de esta Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta, en atención al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **BIENES**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

- 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Durante los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá de entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto a contratar sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; por la cantidad de **\$81,445.05**

M.N. (Ochenta y un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Pesos 05/100 Moneda Nacional). Esta garantía subsistirá por 12 meses posteriores a que la totalidad de los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**. Una vez cumplidas las obligaciones del presente contrato y transcurrido el término de los 12 meses establecidos anteriormente, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a través del Administrador del contrato procederá inmediatamente a extender una constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para dar inicio a los trámites de cancelación de la garantía de cumplimiento; constancia que deberá de ser entregada a la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos que puedan afectar la calidad de los **BIENES**, del saneamiento para el caso de evicción de la totalidad o parte de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil Federal, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, según dispone el artículo 53 Bis y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En tal supuesto, el **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 54 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

Se procederá a la rescisión administrativa del contrato en los siguientes casos:

- a. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla total o parcialmente en sus obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa se afecte el interés principal.
- b. Si se hace cesión de obligaciones y/o derechos a terceros en forma que afecte el contrato.
- c. Cuando transcurrido el plazo indicado en la Ley de la materia, **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato.
- d. Cuando se incumpla o contravengan las disposiciones de la ley de la materia, su reglamento y los lineamientos que rigen la misma.
- e. Por cualquier otro incumplimiento en términos de ley.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico omeza@globtech.com.mx y ventas2@globtech.com.mx, la cual fue proporcionada por el **PROVEEDOR**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto al **ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ**, titular de la **Dirección de Seguridad Pública Municipal**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** del **PROVEEDOR** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la

Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en la **Avenida Homero, número 500, Colonia Revolución, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.**

"EL PROVEEDOR" designa como persona de contacto al **C. OMAR MEZA MARTÍNEZ**, en su carácter de **Gerente**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato **"LAS PARTES"** señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PROVEEDOR"
Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.	Calle Presa El Rejón, No. 2507, Colonia Lomas del Santuario I Etapa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31206, teléfono 614-438-47-02 y 614-438-47-03

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **29 de Diciembre de 2020 al 31 de Marzo de 2021**.

No obstante, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 15 (quince) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo

a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. La Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, con domicilio en el octavo piso del Edificio "EL REAL", en calle Victoria, número 102, colonia Centro, C.P. 31000, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Al respecto le informamos lo siguiente:

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales y datos personales sensibles, que recabamos de usted en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, los utilizaremos para la siguiente finalidad: la celebración de la presente licitación pública de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios ya que son requisitos indispensables para:

- ☐ Licitación Pública.
- ☐ Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores
- ☐ Adjudicaciones Directas

Los datos personales y datos personales sensibles que se recaben: serán integrados en un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Correspondiente.

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los artículos 6 base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, artículo 47, fracción V del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

De igual forma, la información se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del Municipio de Chihuahua para dar cumplimiento con lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en sus artículos 71 y 77, fracción XXVIII que dice: ***"los sujetos obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia [...]XXVIII. la información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados"***

¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL, utilizaremos los siguientes datos personales: Nombre, (mismo que puede ser utilizado para informes y estadísticas que realice el municipio en forma general).

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Firma, Nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes, Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico y Datos de Contacto.

¿Cuánto tiempo tendrán mis datos personales?

De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (**acceso**). asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (**rectificación**); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (**cancelación**); oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (**oposición**); obtener una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (**portabilidad**). Estos derechos se conocen como **DERECHOS ARCO Y PORTABILIDAD**.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos arco y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos arco y de portabilidad, usted podrá llamar al siguiente número telefónico **614 200 4800 extensión 6387**; ingresar a nuestro sitio de internet: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>, a la sección solicita más información, o bien ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. Los datos de contacto son los siguientes:

Edificio "EL REAL", calle Victoria, No. 102, colonia Centro, 2º piso, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, teléfono **072 o 614 200 4800, extensión 6387.**

¿Qué pasa si usted solicita su cancelación, o se opone al tratamiento de los mismos?

Usted puede hacer valer su derecho de cancelación de sus datos personales, u oponerse a su tratamiento. sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que para ciertos fines, la falta de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

Consulta, cambios y actualizaciones al del aviso de privacidad:

El presente aviso de privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx/servicios/tramites>, para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales. no obstante, lo anterior, el aviso de privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente convenio contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Para efectos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, la dependencia convocante podrá bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de lo bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a los contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas.

Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, las dependencias podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el diez por ciento del importe total del contrato respectivo.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o este facultado para ello. Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificación, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los bienes, el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; o bien, optar por la rescisión prevista en el artículo 54 de la propia ley, además de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el proveedor.

La pena convencional por atraso se calculará en base a un 1% (uno por ciento) de penalización por día de retraso, aplicado al valor de los bienes que hayan sido entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Para los efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley, en los casos en que alguna partida o parte de alguna de ellas no sea prestada y la pena convencional por atraso, rebasa el monto de la pena establecida de manera proporcional respecto de la parte no prestada en las fechas pactadas, "**EL MUNICIPIO**", previa notificación al **PRESTADOR** respectivo, sin rescindir el contrato correspondiente, podrá modificarlo, cancelando la partida(s) correspondiente, o bien parte de la misma, aplicando al **PRESTADOR** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los servicios hubieran sido prestados en fechas posteriores a la pactada para dicha prestación, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **PRESTADOR** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo, sino por otras causas establecidas en el contrato, las dependencias y entidades

podrán iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato.

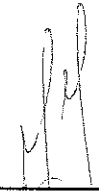
Las dependencias y entidades podrán, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas por tribunales federales, motivo por el cual las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS TREINTA DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

EL MUNICIPIO:


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VAZQUEZ
OFICIAL MAYOR


C.P. AÍDA AMANDA CÓDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



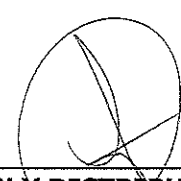
ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL

EL PROVEEDOR:



CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. M.I.
POR CONDUCTO DE SU GERENTE
C. OMAR MEZA MARTÍNEZ.

